



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración normativa, se sustanciará una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de cada una de las normas, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se ofrecerá información sobre los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes de la norma.
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, durante el plazo de 20 días naturales, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

[normativa\\_dgsp@sanidad.gob.es](mailto:normativa_dgsp@sanidad.gob.es)



**ANTECEDENTES  
DE LA NORMA**

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, contempla en su artículo 47 la creación de un Centro Estatal de Salud Pública, adscrito al Ministerio de Sanidad, que desempeñara funciones de asesoramiento técnico, evaluación de políticas de salud pública seguimiento y evaluación de la Estrategia de Salud Pública y coordinación de los centros nacionales de salud pública. Sin embargo, hasta la fecha actual, no se ha creado dicho Centro.

La pandemia de la COVID-19 ha puesto en evidencia la necesidad de contar con un centro estatal que coordine esfuerzos frente a futuras emergencias sanitarias. Así lo acordaron los grupos parlamentarios presentes en la Comisión de Reconstrucción para la Reconstrucción Social y Económica del Congreso de los Diputados.

En concreto, en su Dictamen, aprobado el 29/07/2020, se ha incluido en el punto 7 del Área de Sanidad y Salud Pública el siguiente literal: *“Para una mejor gobernanza del Sistema Nacional de Salud y fomentar mecanismos de cooperación entre los servicios asistenciales y de salud pública de las comunidades autónomas, se creará un Centro Estatal de Salud Pública y Calidad Asistencial estudiándose la fórmula jurídica más adecuada, incluida la posibilidad de una Agencia”*.

Este compromiso fue asumido por el Gobierno de la Nación a través del Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Por último, el Gobierno de España aprobó en abril del año 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) como instrumento nacional de canalización de los fondos europeos incluido en el plan *Next Generation EU*. Entre las medidas incluidas en el PRTR, se recoge la reforma del sistema de salud pública (Componente nº. 18, Reforma 2), que integrarán la Estrategia Estatal de Salud Pública, la Red de Vigilancia de Salud Pública y el Centro Estatal de Salud Pública.



<p><b>PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA</b></p>	<p>Una de las principales enseñanzas a extraer de la pandemia de COVID-19 es la necesidad de disponer de capacidades e instrumentos para que el sistema sanitario esté preparado y pueda responder ante los peligros para la salud humana y, en particular, ante posibles amenazas sanitarias globales. Así, la presente propuesta normativa pretende dar respuesta a varios problemas.</p> <p>En primer lugar, la creación del Centro Estatal de Salud Pública permitiría consolidar un cambio de enfoque, pasando de una visión segmentada de los diversos aspectos de la salud pública a otra integrada, tanto funcional como institucionalmente, que no solo trabaje en vigilancia epidemiológica y respuesta ante amenazas, sino que también lo haga, entre otras cuestiones, para el asesoramiento técnico y científico, la evaluación de políticas sanitarias y de su impacto en la salud, garantizando una coordinación eficiente y operativa multisectorial y en los diferentes niveles de la administración española.</p> <p>En segundo lugar, la medida propuesta daría el soporte necesario para el desarrollo de la Red de Vigilancia de la Salud Pública. Esta medida, prevista tanto en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, como en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, permitirá crear una red integrada de sistemas de información que mejore la detección de eventos de salud pública y contribuya a la toma de decisiones en tiempo real, asegurando un funcionamiento autónomo y la transparencia necesaria en la gestión, análisis de datos y presentación y difusión de resultados.</p> <p>Por último, esta propuesta facilitaría una mejor gobernanza del Sistema Nacional de Salud y fomentaría mecanismos de cooperación entre los servicios asistenciales y de salud pública de las comunidades autónomas, creando un espacio de coordinación técnica e intercambio de buenas prácticas.</p>
<p><b>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</b></p>	<p>Tanto el mandato previsto en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, como la reforma nº.2 C.18 prevista en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia hacen necesaria la aprobación de una norma con rango de ley que dé cumplimiento al compromiso asumido por el</p>



	<p>Gobierno ante las Cortes Generales en el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto.</p> <p>Tanto las enseñanzas extraídas de la crisis del COVID-19 como la financiación estratégica, en parte, a través de los fondos europeos suponen una oportunidad única para crear un Centro Estatal de Salud Pública como base de un nuevo sistema de salud pública más ambicioso, más integrado y mejor articulado.</p> <p>Por otra parte, la pandemia de la COVID-19 está originando cambios en las estructuras de preparación y respuesta en los países de nuestro entorno y en el seno de la Comisión Europea, fortaleciendo la capacidad y agilidad del <i>European Centre for Disease Prevention and Control</i> (ECDC) y creando la <i>Autoridad para la Respuesta ante Emergencias Sanitarias</i> (HERA). El necesario trabajo en red para hacer frente a futuras amenazas requiere que los Estados Miembros alineen sus objetivos y funcionamiento para poder cumplir las funciones encomendadas, los compromisos adquiridos con el ECDC y los derivados de la puesta en marcha de la HERA.</p>
<b>OBJETIVO DE LA NORMA</b>	<p>El objetivo de la norma es crear el Centro Estatal de Salud Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, y el artículo 91 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>La presente norma establecerá la creación de un organismo público estatal, con enumeración de sus fines generales, así como su dependencia o vinculación al Ministerio de Sanidad. Además, se fijarán los recursos económicos, las peculiaridades de su régimen de personal, de contratación, patrimonial, fiscal y cualesquiera otras que, por su naturaleza, exijan norma con rango de ley.</p> <p>El fin último de la norma es crear un nuevo centro de salud pública con autonomía funcional, que ejerza las competencias de análisis y estudio, evaluación de políticas e intervenciones públicas, asesoramiento técnico, propuesta de medidas a las autoridades sanitarias y preparación y coordinación de respuesta ante situaciones de emergencia sanitaria.</p> <p>El nuevo Centro se dotará con personal de la más alta</p>



	<p>capacitación científico-técnica en las distintas áreas y materias. Será un centro de excelencia que aglutine las competencias hasta ahora dispersas en esta materia: por un lado, la vigilancia en salud pública, evaluaciones de riesgos y análisis de la situación en salud de la población española y, por otro lado, la preparación del sistema sanitario ante amenazas para la salud pública, principalmente de carácter epidemiológico, y la coordinación de las respuestas. El Centro se encargará también del seguimiento y la evaluación de la Estrategia de Salud Pública.</p>
<b>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</b>	<p>No existe una alternativa a no regular la creación del Centro Estatal de Salud Pública, pues es un mandato legal previsto en el artículo 47 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre.</p>